

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00656 00

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación presentada por la parte demandante, se requiere a su representante legal o quien haga sus veces (quien, en cualquier caso deberá acreditar en debida forma la calidad en la que actúa) para que coadyuve la mentada petición o, en su lugar, le amplíe las facultades al poder otorgado a su apoderado, como quiera que no cuenta con facultad para **recibir**, en los precisos términos del art. 461 del C. G. del P. Téngase en cuenta que en la aludida petición se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, caso en el cual debe cumplirse con lo dispuesto en la norma antes mencionada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 17 de noviembre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6606498cdab141fe18c68b2171cc24c277cbeafea6cac8fdcef13d67d1a4
45d6**

Documento generado en 13/11/2020 09:47:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>